




CORNARE	Número de Expediente: 051970330940	
NÚMERO RADICADO:	134-0109-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/07/2020	Hora: 12:03:35.62...	Folios: 3

San Luis,

Señora

OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ

Teléfono 314 817 66 36

Correo electrónico: omendezm1@hotmail.com

Vereda Las Mercedes

Municipio de Cocorná

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 051970330940**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 06/07/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/sistema/Anexo/Contenidos/Juridico/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Jul-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3


Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 051970330940	
NÚMERO RADICADO:	134-0109-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/07/2020	Hora: 12:03:35.62...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE QUEJA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que, mediante **Queja ambiental SCQ N° 134-0560 del 22 de mayo de 2018**, interesado puso en conocimiento de esta Corporación los siguientes hechos (...) *vertimiento de aguas negras y servidas que discurren a campo abierto y luego a una fuente hídrica contaminándola y generando malos olores y muchas moscas (...)*.

Que, en atención a la Queja ambiental antes descrita, se elaboró en **Informe técnico de queja N° 134-0259 del 01 de agosto de 2018**, dentro del cual se consignaron las siguientes conclusiones:

(...)

4. Conclusiones:

Las afectaciones que dieron origen a la queja fueron subsanadas, ya que se instaló el sistema de tratamiento de aguas residuales.

El supervisor del convenio 524-2017, deberá realizar visita de verificación a fin de que las fallas que se vienen presentando en el sistema hayan sido subsanadas.

(...)

Que, mediante **CI con radicado 134-0047 del 03 de agosto de 2018**, se remitió copia del **Informe técnico de queja N° 134-0259 del 01 de agosto de 2018** al señor **NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**, en calidad de supervisor del Convenio 524-2017.

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a revisar los documentos obrantes en el Expediente 051970330940 y realizaron visita al predio de interés el día 03 de marzo de 2020, de lo cual se generó el Informe técnico de control y seguimiento **N° 134-0095 del 11 de marzo de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

• *El día 03 de Marzo de 2020, se realizó visita de inspección ocular al predio de propiedad de la señora Ofir Amparo Méndez Martínez, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 6°1'11.1" W -75°7'50.2", altitud: 1102 msnm, autopista Medellín-Bogotá, casa prefabricada al borde de la margen derecha de la carretera en dirección hacia la ciudad de Medellín, abscisado*

Ruta: www.cornare.gov.co/sgf/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Km23+000, con el propósito de verificar el cumplimiento del informe técnico N°. 134-0259-2018 del 01 de agosto de 2018, durante el recorrido se apreció lo siguiente:

- Tanque séptico cilíndrico horizontal integrado con capacidad de 1650 litros aproximadamente, cuenta con divisiones internas de dos cámaras y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) con respiradero en la parte superior, de flujo ascendente.
- El vertimiento del agua residual parcialmente tratada y clarificada es directo al suelo.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar vista de verificación a fin de que las fallas que se vienen presentando en el sistema hayan sido subsanadas.		X			En el momento de la visita se evidenció que las fugas en el sistema de pozo séptico fueron subsanadas.

Otras situaciones encontradas en la visita: No aplica.

26. CONCLUSIONES:

- La señora Ofir Amparo Méndez Martínez dio cumplimiento a lo establecido en el informe técnico N°. 134-0259- 2018 del 01 de agosto de 2018.
(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el Informe técnico de control y seguimiento N° 134-0095 del 11 de marzo de 2020, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del Expediente N° 051970330940, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, sin más datos, para que, en adelante, dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Extender la tubería de salida del agua parcialmente tratada por el tanque séptico, mediante tubería enterrada con perforaciones en trazado zigzag alrededor de 25 m aproximadamente en el área.
2. Cercar o señalizar el área donde se localiza el tanque séptico para evitar el ingreso de personas o animales.
3. Inspeccionar semestralmente el nivel de lodos y natas para realizar su debido mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 051970330940, dentro del cual reposa una **QUEJA AMBIENTAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la señora **OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, sin más datos.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 06/07/2019

Asunto: Queja ambiental

Expediente: 051970330940